

Asunto: Solicitud de información

Vista la solicitud de información presentada por en fecha 21 de septiembre de 2019 (registro de entrada), en la que reclama una copia del acta de la reunión de la Comisión de Evaluación de la Docencia de fecha 4 de octubre de 2018 e información sobre los accesos al fichero informático correspondiente a la evaluación de su actividad docente en el curso 2018/2019, concretamente, “a) qué empleados de la UJI han modificado su fichero, desde su generación inicial hasta la actualidad, b) en qué fechas se han producido todas esas modificaciones, y c) los detalles de las modificaciones concretas que se han producido en cada acceso a dicho fichero”.

Considerando que se está ejerciendo el derecho de acceso a la información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Considerando que el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, al cual remite el artículo 16.1 de la Ley 2/2015, establece que “No se admitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: e) que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley”.

Vista la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica de fecha 30 de enero de 2019 y vistas las Resoluciones de la Secretaria General de fechas 13 de marzo de 2019 y 12 de junio de 2018 en las que se responde a solicitudes de acceso a la misma información por parte del interesado.

RESUELVO

Primero.- No admitir a trámite la solicitud de información presentada por en fecha 21 de septiembre de 2019 (registro de entrada).

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, con carácter potestativo, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse en el plazo de un mes desde su notificación una reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en los plazos previstos en el artículo 24 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

La secretaria general de la Universitat Jaume I, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 12 de junio de 2018 (DOGV de 14 de junio).

Cristina Pauner Chulvi

Castelló de la Plana, 4 de octubre de 2019